



26 NOV 2021

RESOLUCION Nº 22677

VISTO:

Los expedientes CO-0062-01723987-2 (PPC) ~~adjunto~~ DE-0448-01723794-2 (VS)
y;

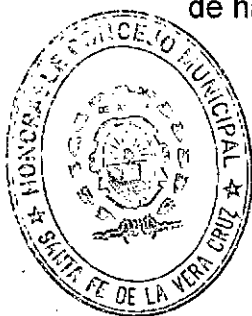
CONSIDERANDO:

Que, la solicitante inicia el presente trámite para la autorización de construcción del soporte para antenas por vía de excepción, luego de haberse presentado el pedido por ante el Departamento Ejecutivo por Expte. DE-0802-1707797-5, según lo estipulado por la Ordenanza Nº 12.210, que regula las Estructuras de Soportes de Antenas para Telecomunicaciones.

Que, el inmueble donde se solicita instalar el soporte para antena está ubicado en calle Bohanes Nº 5.161 – Colastiné - Distrito R7 según la Ordenanza Nº 11.748 y que, según observa el Subdirector Ejecutivo de Edificaciones Privadas a foja 88, la ubicación pretendida dentro de la parcela no es reglamentaria, por incumplir el Art. 3.3.5 de la Ordenanza Nº 7.279/76.

Que, por otra parte, se ha observado que el propietario de la parcela no coincide con la información detallada en el Reporte Catastral, por lo que el interesado ha presentado documentación probatoria del juicio de usucapión que tramita ante el Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 8ª Nominación y ha colocado en la carátula de los planos como titular a quien realiza dicha demanda. Asimismo, existe informe de la Dirección de Catastro a foja 102, acerca de la existencia del Plano Duplicado 1825, con el objeto de Mensura para adquisición de dominio por prescripción, a nombre de la misma persona, esto es, la demandante.

Que, la cuestión del dominio litigioso, por encontrarse en proceso de adquisición, no se ha considerado determinante a los fines de proseguir el trámite en particular, puesto que lo que se autoriza bajo condición resolutoria, es la instalación de un elemento estructural con destino de telecomunicaciones, fácilmente removible en el caso de no resultar favorable el juicio y que el mismo no constituye un espacio de habitar.





RESOLUCION N° 22677

Que, la antena solicitada corresponde a la estructura Tipo 4, Estructura de soporte de antena sobre suelo, con altura máxima de 25 metros que se encuentra regulada en el Art. 3° de la Ordenanza N° 12.210. Este tipo de antena se admite en el Distrito R7 (Sector 1), según la zonificación determinada por el Art. 4° de la Ordenanza, por lo tanto en este aspecto se encuadra en la normativa.

Que, la ubicación que se pretende es en la parte posterior de un terreno baldío, así que encuadra también en los usos admitidos por la Ley N° 12.362 en su Art. 10°, que no admite colocación de antenas en parcelas ocupadas por algunos usos masivos como escuelas, hospitales, centros de salud y otros.

Que, la observación al pedido de Permiso por Edificaciones Privadas y por la que se pide excepción, es su ubicación en el fondo de manzana, ya que se instalaría en la esquina suroeste del lote en cuestión, separada en más de 3 metros de cada lindero. En esto último, da cumplimiento a la distancia mínima exigida hacia los inmuebles linderos, en el Art. 6, inc. e) de la Ordenanza citada.

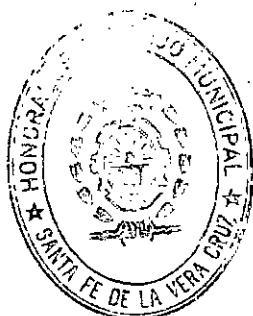
Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1°: Exímase a la propiedad ubicada en calle Bohanes N° 5.161 - Manzana 9384 - Parcela 060 - Partida Inmobiliaria 1011077345610000 - Padrón Municipal R0001189 - Distrito R7, del cumplimiento del Art. 3.3.5 de la Ordenanza N° 7.279/76, en lo referido a la instalación de un soporte para antena de telecomunicaciones dentro del predio, que se tramita como Permiso de Edificación por Expte. DE-0802-01707797-5 y según lo estipulado por la Ordenanza N° 12.210.

Art. 2°: Exímase a la propiedad, identificada en el artículo 1°, del cumplimiento del Art. 8° de la Ordenanza N° 12.210, en lo referido a la titularidad del inmueble y sólo en relación al trámite de autorización para la instalación de un soporte para antena de telecomunicaciones dentro del predio.



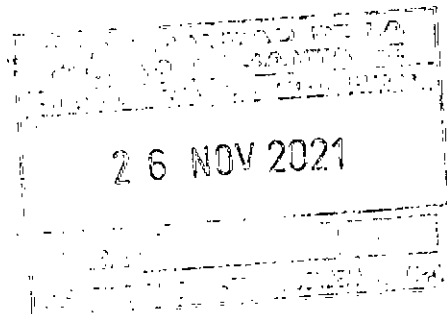


RESOLUCION Nº 22677

Art. 3º: La eximición prevista en el artículo precedente se otorga bajo condición resolutoria respecto al proceso de usucapión en trámite.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 19 de noviembre de 2021.-



Expte. CO-0062-01723987-2 (FPC) adjunto DE-0448-01723794-2 (VS)

13-12-2021

PROMULGADA POR DECRETO N°: Tzuto
FECHA: 13-12-2021
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL